

26

**LILIANA URBINA ARÉVALO**  
**ABOGADA**

Señor(a)

**JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

[flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS  
DEMANDADO: RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS  
EXPEDIENTE: 11001311002220180072600  
ASUNTO: CERTIFICACION JDO 12 CIVIL CIRCUITO

**LILIANA URBINA ARÉVALO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032.711 expedida en la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 281.156 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderada judicial del señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS, en el proceso liquidación de sociedad de hecho, demandante Javier Orlando Ortiz Rojas, demandado Ramon Leónidas Ortiz Rojas, expediente 11001310301220180000300; conforme a la certificación que aportó, con el debido respeto, solicito al Despacho lo siguiente:

1.- Se disponga tener en cuenta que el demandado en el presente asunto, le fue reconocida una sociedad comercial de hecho, junto con el señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS, en sentencia del 18 de junio de 2018.

2.- Se tenga en cuenta que los bienes del aquí demandado en su cuota, hacen parte de la mentada sociedad comercial de hecho.

3.- Conforme a lo expuesto, y en concordancia con el numeral 2º del artículo 598 del C. G. del proceso, se disponga del levantamiento de la medida de embargo y secuestro, de los bienes del demandado Ramon Leónidas Ortiz Rojas, para que proceda la inscripción de embargo y secuestro del juzgado 12 civil del circuito de Bogotá, proceso liquidación de sociedad de hecho, demandante Javier Orlando Ortiz Rojas, demandado Ramon Leónidas Ortiz Rojas, expediente 11001310301220180000300, respecto de los bienes con folios de matrícula No. 157-28267, 157-91286, 157-61760, 157-91287, 157-31831, 157-15784, 157-15781, 157-8391, 157-52469, 157-48087, 50C-1147954, 50N-1150731, 50N-1150777.

Lo anterior, con el fin de poder continuar el trámite del juzgado 12 civil del circuito de -Bogotá, conforme lo previsto en el artículo 598 del código general del proceso.

Anexo certificación y piezas procesales pertinentes.

Recibo notificaciones vía correo electrónico ante el Consejo superior de la Judicatura, es: [luaurbina@hotmail.com](mailto:luaurbina@hotmail.com).

Atentamente,



LILIANA URBINA ARÉVALO  
C.C. No. 52.032.711 expedida en Bogotá  
T.P. No. 281.156 del C.S. de la J.

**Correo electrónico [luaurbina@hotmail.com](mailto:luaurbina@hotmail.com). Teléfono celular 3123557994**

27

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**CERTIFICA :**

Que en este Juzgado cursa PROCESO de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO número 2018-00003 de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS contra RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, cuya demanda se admite el 20 de marzo de 2018.

Que en este proceso se profiere decisión de instancia el 16 de julio 2018 que declara conformada la sociedad y a su vez la declara disuelta. Designa liquidador, posesiona y actualmente de da trámite al inventario de activos y pasivos por éste presentado, siendo este el estado actual del expediente.

Se expide a solicitud de la doctora LILIANA URBINA AREVALO, apoderada judicial de la parte actora, con Cédula de Ciudadanía número 52032711 y tarjeta profesional número 281156, hoy a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), y con base en el artículo 114 del Código General del Proceso.

La secretaria,

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN**

Firmado Por:

27

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc5041be67bf7161fd28d5915d5e73d320031f43dccacb670d670a727630100**

Documento generado en 26/02/2021 07:21:00 PM

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CALLE 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3  
TELEFAX : 282 00 43

Bogotá D.C. 15 DE JULIO DE 2018  
Proceso No. 11001001180017 7018-00003 OF  
Sala S.J.C.

Inicio de audiencia: 08:00 AM  
Hora de terminación: 11:15 AM

Título del proceso:

CLASE DE PROCESO: VERBAL

DENUNCIANTE: JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS contra DAMÓN LEONIDAS ORTIZ ROJAS

ACTUACIÓN Y OBJETO DE LA DEMANDA: PARAGRAFO ARTICULO 372 C.C.P

COMPARECIENTES

| NOMBRES                                                                | CEDULA DE CIUDADANIA / TARIETA PROFESIONAL | INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS NI FOLIOS |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| MELÓN JOSE PADILLA TOCORA<br>Apoderado del demandante                  | 80 218657 TP 145241                        |                                        |
| JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS<br>Demandante                               | 11 381283                                  |                                        |
| DR. JOSÉ MARIO DAVILA SUAREZ<br>Aderado en sustitución parte demandada | 1052384103 TP 176243                       | PODER                                  |
| DAMÓN LEONIDAS ORTIZ ROJAS<br>Demandado                                | 2 964 299                                  |                                        |
| DR. NUBERTO ORTIZ ROJAS<br>Testigo                                     | 2963529                                    |                                        |
| DR. FERNANDO SARMIENTO<br>Testigo                                      | 14271544                                   |                                        |
| FRANCISCO ALBERTO PARRA<br>Testigo                                     | 80373553                                   |                                        |
| DR. ALBERTO ORTIZ ROJAS<br>Testigo                                     | 11376809                                   |                                        |

Se otorgó de la audiencia...

DISPOSICIONES PRELIMINARES: Se le presentaron  
 CONCILIACION: Se declara fruscosa la  
 MEDIACION DE SANJUANITO  
 REDACCION DEL LETICIO  
 PRACTICA DE PRUEBAS  
 PARTE DEMANDANTE.  
 Documentales: Interrogatorio (1) testimonio (5)

**PARTI DEMANDADA:**  
 Mediante providencia del 27 de abril de 2018 (E-129) se rechazó la  
 contestación de la demanda por extemporánea.  
 En este estado en lo que respecta al despacho procede a interrogar de oficio al  
 demandado.

**ALEGATOS:**  
 Se le concede traslado a las partes por el término de 20 minutos para que procedan  
 a presentar sus alegatos.  
 No procede el despacho en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta  
 providencia.

**DECISION**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, administrando  
 justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR que JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS y RAMON LEONIDAS  
 ORTIZ ROJAS formaron una sociedad comercial de hecho a partir del 1º de enero  
 de 1994, hasta el 12 de enero de 2018, de acuerdo con la parte motiva de este  
 providencia.

**SEGUNDO:** DECLARAR disuelta la sociedad comercial de hecho reconocida en el  
 literal anterior.

**TERCERO:** DECLARAR en estado de liquidación la sociedad de hecho formada entre  
 JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS y RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS. Las partes  
 deberán hacer uso de lo normado en el art. 506 del C. de Comercio, en lo que a la  
 liquidación de la sociedad de hecho se refiera.

**CUARTO:** CONDENAR a la parte demandada a pagar a favor del actor las costas  
 reales. Tasense, fijase como agencias en derecho la suma de \$15.000.000,00

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre firme la anterior  
 providencia.

Se autoriza al Sr. Jefe de la Oficina de Normas y Firma por Quince  
días de ausencia

*[Signature]*  
HUBERTO JOSÉ CIVILLE PAROL  
Jefe

*[Signature]*  
YOLANDA JOSÉ PADILLA YODDIA  
Acreditada del denunciante

JAVIER LEONARDO ORTIZ ROJAS  
Demandado

*[Signature]*  
CARLOS FERNANDO SARMIENTO  
Acreditado de la Oficina de la Fiscalía

JAVIER LEONARDO ORTIZ ROJAS  
Demandado

JORGE HUMBERTO ORTIZ ROJAS  
Testigo - Se autoriza su retiro de la presente audiencia

CARLOS FERNANDO SARMIENTO  
Testigo - Se autoriza su retiro de la presente audiencia

FRANCISCO ARIZA PARRA  
Testigo - Se autoriza su retiro de la presente audiencia

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
Testigo - Se autoriza su retiro de la presente audiencia

*[Signature]*  
LUZ DEL VALLE MERCHAN  
Secretaria ad-Hoc

PRESENTE ACTA ES DE CARACTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN  
DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.

INFORME 12-4-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,  
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO 9-3-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO  
CITADORA

32

33

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., quince de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
No. 110013110022-2019-00726-00  
INCIDENTE SECUESTRO

Previo a resolver el memorial que antecede, se deberá aportar el poder conferido por el incidentante Javier Orlando Ortiz Rojas, a la apoderada Liliana Urbina Arévalo, como quiera que quien atiende los intereses del citado, es el doctor Jesús Alfonso Rodríguez.

De igual forma, resulta pertinente recordar que para el próximo 21 de junio de 2021, se llevará a cabo la audiencia que resolverá el incidente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ggca/